

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

"SERENISSE MAJESTIC CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

YOUNG SUN YOON KIM

LIGIA AIDEE VARGAS GARCIA

JOSE ERNESTO MONTAÑO QUIÑONEZ

CUANTIA: USD 700,00

DI 3ra. COPIA

const.serenisse

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, hoy, día
lunes veinte y tres de septiembre dos mil
dos, ante mi, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO
CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este
cantón, comparecen: los señores: YOUNG SUN
YOON KIM, casada, LIGIA AIDEE VARGAS GARCIA,
casada y JOSE ERNESTO MONTAÑO QUIÑÓNEZ,
soltero, cada uno por sus propios derechos.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana a excepción de la señora YOUNG
3 SUN YOON KIM que es de nacionalidad coreana,
4 inteligente en el idioma castellano y se
5 encuentra debidamente autorizada por el
6 Ministerio de Comercio Exterior,
7 Industrialización y Pesca para invertir con
8 el carácter de nacional, con domicilio en
9 esta ciudad de Quito y revestidos de
10 capacidad civil cual en derecho se requiere
11 para obligarse y contratar, a quienes de
12 conocer doy fe; y, dicen: que elevan a
13 escritura pública la minuta que me fue
14 entregada cuyo tenor es siguiente: "SEÑOR
15 NOTARIO: En el registro de escrituras
16 públicas a su digno cargo, sírvase incorporar
17 una en la que conste la constitución de una
18 Compañía de Responsabilidad Limitada, al
19 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
21 de la presente escritura pública, los
22 señores: YOUNG SUN YOON KIM, LIGIA AIDEE
23 VARGAS GARCIA y JOSE ERNESTO MONTAÑO
24 QUIÑÓNEZ. La primeramente nombrada es de
25 nacionalidad coreana y se encuentra
26 debidamente autorizada por el Ministerio de
27 Comercio Exterior, Industrialización y Pesca
28 para invertir con el carácter de nacional.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIA

1 Las dos personas restantes son ecuatorianos,
2 de estado civil casadas y soltero,
3 respectivamente, con domicilio en esta ciudad
4 de Quito y revestidos de capacidad civil cual
5 en derecho se requiere para obligarse y
6 contratar y dicen que libre, voluntariamente
7 y por sus propios derechos convienen en
8 celebrar la presente escritura. SEGUNDA:
9 CONTRATO.- Los Comparecientes manifiestan su
10 voluntad de constituir una Compañía de
11 Responsabilidad Limitada, la misma que se
12 regirá por las Leyes Ecuatorianas, por la Ley
13 de Compañías y por los siguientes Estatutos
14 Sociales. TERCERA: ESTATUTOS.- Los Estatutos
15 Sociales que normarán la vida jurídica de la
16 Compañía, son los que a continuación se
17 detallan: CAPITULO I.- DENOMINACION,
18 NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE
19 LA COMPAÑÍA. **Artículo Primero:** DENOMINACION.-
20 La Compañía se denominará: "SERENISSE
21 MAJESTIC COMPAÑIA LIMITADA". **Artículo**
22 **Segundo:** NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
23 Compañía se constituye en el Ecuador y su
24 domicilio principal está establecido en la
25 ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de
26 Pichincha; pudiendo establecer agencias o
27 sucursales en otros lugares del Territorio
28 Nacional o del extranjero, prev

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 cumplimiento de las formalidades de Ley.
2 **Artículo Tercero:** OBJETO.- El objeto social
3 que desarrollará la Compañía "SERENISSE
4 MAJESTIC COMPAÑIA LIMITADA", será: La
5 elaboración, confección y comercialización
6 nacional e internacional de cobijas, sábanas,
7 edredones y cubrecamas; la compraventa y
8 comercialización a todo nivel de ropa en
9 general, en los más variados diseños, marcas
10 y procedencias. La importación y
11 comercialización de todo tipo de productos
12 textiles; la importación y comercialización
13 de materia prima para la industria textil; la
14 importación y comercialización de maquinaria,
15 repuestos y accesorios para la industria
16 textil; la asistencia técnica, reparación y
17 mantenimiento de maquinaria textil; la
18 realización de labores de maquila en la rama
19 de la industria textil; la representación de
20 fábricas productoras de maquinaria, repuestos
21 y accesorios textiles y el ejercicio de los
22 derechos de exclusividad; la importación y
23 comercialización de todo tipo de maquinaria
24 agrícola, así como la debida provisión de
25 repuestos y accesorios; la importación,
26 comercialización y colocación en el mercado,
27 tanto interno como externo de semillas,
28 plantas e insumos agrícolas; la prestación de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIA

1 servicios y asesoramiento para la importación
2 y exportación de productos en general, desde
3 y hacia los mercados del exterior; y, las
4 demás actividades permitidas por la Ley y que
5 se encuentren en relación directa con el
6 objeto propuesto, excepto las actividades del
7 Artículo veintisiete de la Ley de Regulación
8 Económica y Control del Gasto Público,
9 actividades cuyo alcance fija la Regulación
10 número ciento veinte - ochenta y tres de la
11 Junta Monetaria. **Artículo Cuarto:** DURACION.-
12 La Compañía tendrá un plazo de duración de
13 Cincuenta (50) Años, contados a partir de su
14 inscripción en el Registro Mercantil; plazo
15 que podrá ser prorrogado o disminuido
16 mediante Resolución adoptada por la Junta
17 General de Socios, convocada de manera
18 expresa para este objeto. CAPITULO II. DEL
19 CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.- **Artículo**
20 **Quinto:** DEL CAPITAL.- El capital social de la
21 Compañía es el de SETECIENTOS DOLARES
22 AMERICANOS (U.S. 700,00), dividido en
23 SETECIENTAS (700) Participaciones Sociales de
24 un dólar de valor cada una (USD 1 c/u).
25 **Artículo Sexto:** CERTIFICADOS DE APORTACION.-
26 La Compañía entregará a cada socio Un
27 Certificado de Aportación en el que constará
28 su carácter de no negociable y el número de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 participaciones que por sus aportes les
2 corresponda. Las participaciones serán
3 iguales, acumulativas e indivisibles y pueden
4 transferirse por herencia y cederse a los
5 socios en preferencia, a prorrata de las
6 participaciones que cada uno tuviere en la
7 Compañía, previo el consentimiento unánime
8 del capital social. CAPITULO III.- DE LA
9 FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA
10 DIRECCION Y ADMINISTRACION. **Artículo Séptimo:**
11 La Compañía estará dirigida y gobernada por
12 la Junta General de Socios y Administrada por
13 un Gerente General y un Presidente. **Artículo**
14 **Octavo:** La Junta General de Socios legalmente
15 convocada y reunida, es el Órgano Supremo de
16 la Compañía y tiene poderes para resolver de
17 todo lo relacionado con los asuntos sociales
18 y tomar dentro de los límites establecidos
19 por la Ley, cualquier decisión que creyere
20 conveniente para la buena marcha de la
21 Compañía. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
22 a) designar y remover por causas legales al
23 Presidente y Gerente General de la Compañía y
24 fijar sus remuneraciones; b) aprobar los
25 balances y las cuentas que presente el
26 Gerente General; c) resolver acerca del
27 reparto de utilidades de acuerdo con la Ley;
28 d) consentir en la cesión de participaciones

1 y en la admisión de nuevos socios; e)
2 resolver acerca del aumento o disminución del
3 capital social de la Compañía, la prórroga
4 del contrato social o la disminución del
5 plazo; f) acordar sobre la disolución
6 anticipada de la Compañía y nombrar un
7 Liquidador Principal y un Suplente; g)
8 acordar sobre la exclusión de uno o varios
9 socios de conformidad con las causales
10 establecidas en la ley; h) decidir sobre la
11 enajenación o gravamen de los bienes de la
12 Compañía; i) disponer que se inicien las
13 acciones correspondientes en contra de los
14 Administradores; j) aprobar el balance anual
15 de la Compañía; k) Nombrar un Comisario el
16 mismo que tendrá las atribuciones
17 establecidas en la Ley y la duración de su
18 cargo será de Cinco Años; y, l) Ejercer las
19 demás atribuciones establecidas en la Ley de
20 Compañías. **Artículo Noveno:** Las reuniones de
21 la Junta General serán Ordinarias y
22 Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se
23 efectuarán por lo menos una vez al año y
24 dentro de los tres primeros meses,
25 posteriores a la finalización del respectivo
26 ejercicio económico de la Compañía y
27 conocerán: a) el balance anual; b) los
28 informes que presente el Gerente General c)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 la formación del fondo de reserva; d) la
2 distribución de utilidades; y, e) cualquier
3 otro asunto puntualizado en la convocatoria.
4 Las convocatorias serán realizadas por Notas
5 Suscritas por el Gerente General y enviadas a
6 los socios con ocho días de anticipación al
7 día señalado para la reunión. De dicha nota
8 suscrita se dejará constancia de Recibo por
9 parte del socio notificado; no se contará en
10 esos ocho días ni la fecha de la convocatoria
11 ni la fecha de la reunión. El o los socios
12 que representen no menos de la décima parte
13 (10%) del capital social, podrán solicitar
14 por escrito al Gerente General, en cualquier
15 tiempo, la convocatoria a Junta General de
16 Socios para que se trate de los asuntos que
17 se indiquen en su petición. Cuando los socios
18 se encuentren reunidos personalmente o
19 representados, ya sea en la sede social o
20 fuera de ella, en cualquier tiempo u otro
21 lugar del Territorio Nacional, podrán sin
22 necesidad de previa convocatoria,
23 constituirse en Junta General de Socios para
24 tratar y resolver cualquier asunto de la
25 Compañía, siempre y cuando se encuentre
26 presente la totalidad del capital pagado y
27 que los asistentes por unanimidad así lo
28 decidieren; pero en este caso, los asistentes

1 deberán suscribir el Acta de la Junta bajo la
2 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera
3 de los concurrentes podrá oponerse a la
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no
5 se considere suficientemente informado.
6 **Artículo Décimo:** Las sesiones de Junta
7 General serán dirigidas por el Presidente de
8 la Compañía; el Gerente General actuará como
9 Secretario. En caso de ausencia o impedimento
10 legal del Presidente, lo reemplazará el socio
11 designado por la Junta. En caso de ausencia o
12 impedimento legal del Gerente General,
13 actuará como Secretario de la Junta, la
14 persona que ésta designare. **Artículo Décimo**
15 **Primero:** REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS
16 JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas
17 Generales personalmente o por medio de sus
18 Mandatarios, acreditados por un Poder
19 Notarial o con una Nota Suscrita por el socio
20 mandante dirigida al Gerente General, con
21 carácter especial para cada Junta. **Artículo**
22 **Décimo Segundo:** QUORUM Y VOTACIONES.- La
23 Junta General de Socios se considerará
24 suficientemente instalada en la primera
25 convocatoria, cuando los concurrentes
26 representen más de la mitad del capital
27 social. En segunda convocatoria se reunirán
28 con el número de socios que

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 debiéndose expresar este particular en la
2 convocatoria. Las decisiones se tomarán por
3 la mayoría absoluta de votos de los socios
4 concurrentes; entendiéndose que cada uno de
5 los socios tienen derecho a un voto por cada
6 participación social de un dólar. Los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría. Las Resoluciones de la Junta General
9 son obligatorias para todos los socios,
10 inclusive para los inasistentes y los que
11 votaren en contra, sin perjuicio que tienen
12 éstos para impugnar ante la Corte Superior de
13 Justicia del Distrito en que se encuentre el
14 domicilio principal de la Compañía, las
15 Resoluciones de la Junta General, en los
16 términos de la Ley de Compañías. **Artículo**
17 **Décimo Tercero:** REPRESENTACION LEGAL DE LA
18 COMPAÑÍA.- La representación legal de la
19 Compañía, judicial y extrajudicialmente, la
20 ejercerá el Gerente General en la forma como
21 se expresa. El Gerente General se encuentra
22 facultado para ejercer a nombre de la
23 Compañía toda clase de actos y contratos, de
24 cualquier naturaleza que fueren. **Artículo**
25 **Décimo Cuarto:** DEL PRESIDENTE Y SUS
26 ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un
27 Presidente que será elegido por la Junta
28 General de Socios por el período de Cinco

1 Años (5) y podrá ser reelegido por períodos
2 iguales. SUS ATRIBUCIONES SERAN: a)
3 Supervisar la buena marcha de la Compañía y
4 el cumplimiento de la Ley y los Estatutos
5 Sociales; b) presidir la Junta General de
6 Socios; c) reemplazar al Gerente General por
7 ausencia, impedimento o incapacidad de éste,
8 hasta que reasuma sus funciones o hasta que
9 la Junta General de Socios nombre otro
10 Gerente General. **Artículo Décimo Quinto:** DEL
11 GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta
12 General de Socios elegirá un Gerente General
13 de la Compañía, de entre sus miembros o fuera
14 de ellos, para un período de Cinco (5) años y
15 podrá ser reelegido por períodos iguales.
16 Representará a la Compañía en asuntos
17 judiciales y extrajudiciales y tendrá a su
18 cargo la administración y contabilidad de
19 ella. SUS ATRIBUCIONES SON: a) organizar las
20 Oficinas de la Compañía; b) nombrar y remover
21 al personal de la Compañía; c) dirigir el
22 movimiento económico y financiero de la
23 Compañía; d) presentar a la Junta General de
24 Socios un informe anual y el balance que
25 refleje la situación económica de la misma,
26 la cuenta de pérdidas y ganancias,
27 propuesta de distribución de utilidades a todo
28 ello en el plazo de sesenta días a partir de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 la terminación del respectivo ejercicio
2 económico; e) cuidar del archivo y la
3 correspondencia; f) llevar los Libros de
4 Actas y de Participaciones de los Socios de
5 la Compañía; g) convocar a la Junta General
6 de Socios; h) intervenir en la celebración de
7 actos, contratos u obligaciones de la
8 Compañía de conformidad con el presente
9 Estatuto; i) actuar como Secretario en las
10 Juntas Generales de Socios; y, j) constituir
11 Apoderado Especial, para aquellos actos que
12 le faculte la Ley y el presente Estatuto y
13 Apoderado General, sólo con la autorización
14 de la Junta General de Socios. **Artículo**
15 **Décimo Sexto:** SUBROGACION.- Cuando faltare el
16 Presidente lo subrogará la persona designada
17 por la Junta General de Socios. En ausencia,
18 impedimento o imposibilidad temporal o
19 definitiva del Gerente General lo reemplazará
20 el Presidente hasta que la Junta General de
21 Socios adopte las Resoluciones
22 correspondientes. CAPITULO IV. REPARTO DE
23 UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION Y EJERCICIO
24 ECONOMICO. **Artículo Décimo Séptimo:** REPARTO
25 DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se
26 efectuará en proporción directa al número de
27 participaciones sociales que cada socio posea
28 en el capital social de la Compañía. **Artículo**

1 **Décimo Octavo:** DE LA FISCALIZACION.- La
 2 fiscalización de la Compañía correrá a cargo
 3 de un Comisario nombrado por la Junta General
 4 de Socios y cumplirá las funciones
 5 determinadas en la Ley de Compañías. **Artículo**
 6 **Décimo Noveno:** EJERCICIO ECONOMICO.- El
 7 ejercicio económico de la Compañía, correrá
 8 desde el primero de Enero, hasta el treinta y
 9 uno de Diciembre de cada año. CAPITULO V.

10 INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-----

CUADRO DE INTEGRACION DE INTEGRACION DE CAPITAL				
12 SOCIOS	13 APOORTE EN		14 PARTICI-	
	15 NUMERARIO		16 PACIONES TOTAL	
14 YOUNG SUN YOON KIM	USD	500	500	USD 500
15 LIGIA AIDEE VARGAS GARCIA	USD	100	100	USD 100
16 JOSE ERNESTO MONTAÑO QUIÑONES	USD	100	100	USD 100
17 TOTAL =	USD	700	700	USD 700

18 En virtud del aporte realizado totalmente en
 19 numerario, por los socios: señora Young
 20 Sun Yoon Kim, señora Ligia Aidee
 21 Vargas García y señor José Ernesto Montaña
 22 Quiñónez, cada uno recibe en su orden, la
 23 cantidad de quinientas, cien y cien
 24 participaciones sociales, de un dólar
 25 americano de valor cada una. **CUARTA:**
 26 DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores
 27 de esta Compañía declaran: A) que, el
 28 capital que asciende a la suma de setecientos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA



1 dólares americanos (USD 700,00), se encuentra
2 suscrito y pagado totalmente en numerario a
3 efecto de lo cual se adjunta el Certificado
4 Bancario de la Cuenta de Integración de
5 Capital. B) Igualmente, los socios fundadores
6 declaran que, en todo aquello que no se
7 encuentre expresamente establecido en los
8 presentes Estatutos Sociales, se entenderán
9 incorporadas todas las disposiciones legales
10 y reglamentarias aplicables al caso, a las
11 cuales se someten voluntariamente. **QUINTA:**
12 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios
13 fundadores autorizan expresamente al Doctor
14 Leonardo Narváez Palacios, Profesional en
15 libre ejercicio, para que realice todos y
16 cada uno de los trámites hasta el completo
17 perfeccionamiento, constitución e inscripción
18 en el Libro del Registro Mercantil del Cantón
19 Quito, Provincia de Pichincha, de este acto.
20 Usted señor Notario se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo para la perfecta
22 validez jurídica de este acto. (firmado)
23 Doctor Leonardo Narváez Palacios, matrícula
24 número tres mil novecientos cincuenta y nueve
25 del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA
26 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A
27 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).
28 Léida que fue la presente escritura a los

14

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

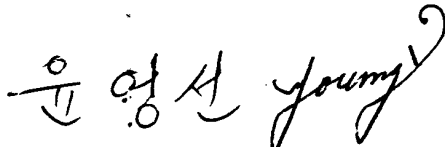
NOTARIA

1 comparecientes por mi el Notario, se
2 ratifican en ella y firman conmigo en unidad
3 de acto de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

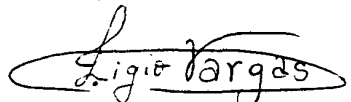

SRA. YOUNG SUN YOON KIM

7

C.I. 1711124774

8

9


SRA. LIGIA AIDEE VARGAS GARCIA

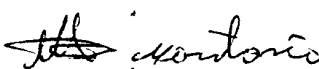
11

C.C. 020131553-8

12

13

14


SR. JOSE ERNESTO MONTAÑO QUIÑÓNEZ

15

C.C. 0800865081

16

17

18

Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo

19

Cuarto del cantón Quito, hay un sello).-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, ##### 19-AGOSTO.2002

Mediante comprobante No. **66421**, el (la) Sr. **YOUNG SUN YOON KIM**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **700.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERENISSE MAJESTIC CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
YOUNG SUN YOON KIM	US.\$.	500.00
LIGIA AIDEE VARGAS GARCIA	US.\$.	100.00
JOSE ERNESTO MONTAÑO QUIÑONEZ	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **700.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 día para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia San Francisco

Gerente
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171112477-4

YOUNG SUN YOON KIM

NOMBRES Y APELLIDOS: BUSAN COREA

LUGAR DE NACIMIENTO: 10 DICIEMBRE DE 1961

FECHA DE NACIMIENTO: 16 8865 30407 F

REG. EXT. 16 8865 30407 F

TOMO PAG. ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO PCHA-1988 EXT.

FIRMA DEL CEDULADO



COREANA A1111 11111

NACIONALIDAD: CC KYUNG KEON KIM

SECUNDARIA Q. DOMESTICOS

INSTRUCCION: CHANG OK YOON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HBA JA KIM

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO-21-5-2002

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO-21-5-2014

FECHA DE CADUCIDAD: REN 0012339

FORMA No. Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

26 OCT 1989

Nombres y Apellidos: YOON YOUNG SUN

COREA-10-VI-18-8885-30407

ACTIVIDADES PERM. POR LA LEY

Otorgado en: MIG. PICHINZA

Validez: INDEFINIDA

JEFE DE EMP. AUTONOMEADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACION Y CEDULACION

Ciudadanía No. 000131553-8

VARGAS GARCIA LISIA AIDEE

BOLETA CHINCHO/CAN SEBASTIAN

02 OCTUBRE 1972

0001-0001 00045 15

BOLETA CHINCHO/CAN SEBASTIAN

CAN 1000 DE CHINCHO 1972

Lisia Vargas

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EN CADA CASO DE INEPTITUD O INSUFICIENCIA DE LA VOTACION SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

SECRETARIA

Dupli: ☐ Original: ☒ Otros: ☐

Valor: \$/ USD 4.00

EQUATORIANA***** 5483312222

CASADO BAEK HANG SOUNG SON

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE GEDARDO VARGAS

RECELIANA BELENICE GARCIA

QUITO 16/09/2002

REN 0237400

FORMA REN PCH

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

17-57224 201310016

VARGAS GARCIA LISIA AIDEE

BOLETA CHINCHO/CAN SEBASTIAN

BOLETA CHINCHO/CAN SEBASTIAN

BOLETA CHINCHO/CAN SEBASTIAN

BOLETA CHINCHO/CAN SEBASTIAN



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad

Oficio No. 0.3 2800 DOC/IE-MICIP

Quito, 09 JUL 2002

Doctor

LEONARDO NARVÁEZ PALACIOS

Ciudad.-

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 08 de julio del 2002, mediante la cual comunica al MICIP, que el señor **YOUNG SUN YOON KIM**, ciudadano de nacionalidad coreana, residente en el Ecuador en forma legal, con visa de Inmigrante categoría 10 - VI, otorgada el 13 de abril 1988 y con validez por tiempo indefinido, con Registro No. 16-8865-30407, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 500.00)**, en la constitución de una Compañía que se denominará **"SERENISSE MAJESTIC CIA. LTDA."**

Con esta oportunidad me permito informarle que la antes referida inversión tendrá el carácter de **nacional**, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Promoción y Garantía de las Inversiones (Ley No. 46), de 02 de diciembre de 1997, publicada en el Registro Oficial No. 219 de 19 de diciembre del mismo año, y por consiguiente, dicha inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Juan Lozada Andrade
DIRECTOR DE OPERACIONES COMERCIALES (E).

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080086508-1
MONTANO QUINONEZ JOSE ERNESTO
07 NOVIEMBRE 1.966
ESMERALDAS/ESMERALDAS/5 DE AGOSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO 19 007 02622
 REG. CIVIL ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 66

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 7334347272
 NO. DAL 1

SOLTERO
PRIMARIA ALBANIL
MARTIRES MONTANO CANCHINGRE
FELISA QUINONEZ
ESMERALDAS 2-01-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD 908910
 FORMA No.
 FOLIO DE LA AUTORIZACION

[Huella dactilar]
PULGAR DE DERECHO

TEE REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996

[Firma]

96-07-07 057-167 080086508-1
MONTANO QUINONEZ JOSE ERNESTO
ESMERALDAS ESMERALDAS
5 DE AGOSTO

[Barcode]

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SERENISSE MAJESTIC CIA. LTDA.", sellada y firmada en Quito, a veinte y tres de septiembre del dos mil dos.-



[Firma]
 Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO
 QUITO

0000011

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según resolución 02.Q.IJ 3672, de fecha once de octubre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERENISSE MAJESTIC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y tres de septiembre del dos mil dos. Quito, once de octubre del dos mil dos.-



Dra. Marianela Avila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

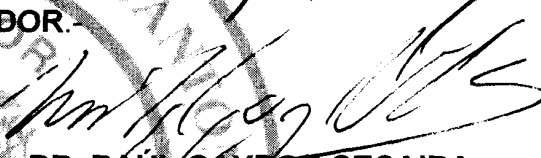


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de octubre del año 2.002, bajo el número **3512** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERENISSE MAJESTIC CÍA. LTDA."**, otorgada el veintitrés de septiembre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2234**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037045**.- Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

